



VALPARAÍSO, 22 de abril de 2021.

OFICIO N° 1344/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de la preocupación de diversos apoderados a nivel nacional, por cuanto el seguro escolar no cubriría accidentes producidos en el hogar durante las actividades escolares en línea. Sin embargo, el artículo 3 de la ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establece que: "Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional...", por lo que, por ejemplo, un accidente en una clase de educación física *online*, ocurrido en el hogar, debiera enmarcarse dentro de lo que se considera un "accidente que sufran a causa o con ocasión de sus estudios".

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga bien informar acerca de su interpretación respecto de la norma referida y, en definitiva, señalar si el seguro cubre o no accidentes que ocurran en el hogar producto de la educación a distancia. En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita su reconsideración, incluyendo estas situaciones en el seguro escolar Covid-19.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C4A78E3DD0CCF632